



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución de Dirección**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00885137-UNC-SAAD#CNM Concurso No Docente

---

**VISTO**

El Expediente EX-2023-00885137-UNC-SAAD#CNM por el cual la Dirección de Personal solicita sustanciación de concurso de oposición y antecedentes a fin de cubrir el cargo no docente detallado en la Resolución Rectoral RR-2024-644-E-UNC-REC perteneciente a la planta permanente de esta dependencia.

**CONSIDERANDO**

Que a los fines de cubrir dicha vacante corresponde convocar a un Concurso Cerrado Interno de Antecedente y Oposición según lo establece el Convenio Colectivo de Trabajo Dec. 366/06 en su Título 4, Régimen de Concursos.

Que es aplicable a la Ord. H.C.S. N° 7/2012, Reglamento de Concurso para el Personal No Docente de la UNC y el acta número 15 de la Comisión Paritaria Particular No Docente que establece los mecanismos a fin de cumplimentar con lo dispuesto en el Apartado V de dicha Ordenanza.

Que se ha formalizado la pertinente notificación a la Asociación Gremial de Trabajadores de la Universidad Nacional de Córdoba, General José de San Martín, a los fines de su conocimiento que prevé el artículo 31 del C.C.T. Dec. 366/06, art. 12 del Anexo I Apartado IV de la Ordenanza H.C.S. 7/ 2012 y Acta N° 15 de la Comisión Paritaria Particular No Docente.

Que con fecha 2 de mayo de 2024 se realizó con las formalidades reglamentadas, el sorteo para la designación de los integrantes del Jurado en representación de la Comisión Paritaria Particular del sector No Docente, a partir del listado de trabajadores provisto por el Acta N° 15 de la Comisión Paritaria Particular No docente, de donde resultaron sorteados dichos miembros titular y suplente.

Que en igual fecha también se llevó a cabo la elección de los miembros del Jurado representantes del personal No Docente de la dependencia de acuerdo al artículo 16 del Anexo 1,

apartado V de la Org. H.C.S. 7/2012 y Acta N° 15 de la Comisión Paritaria Particular No Docente de donde surgieron dichos miembros titular y suplente.

**Por todo ello,**

## **EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT**

### **RESUELVE**

Art. 1°) Disponer que la Inscripción de aspirantes y la presentación de antecedentes se realizará por Mesa de Entradas del Colegio **a partir del día 03 de junio y hasta el día 07 de junio inclusive, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.** Los interesados deberán presentar el anexo III de la Ordenanza HCS 7/2012 “Formulario De Inscripción” y sus antecedentes en original o copia que autenticará Mesa de Entradas con la presentación de los originales. No se admitirá la presentación de Nueva documentación una vez vencido el plazo de inscripción.

- La documentación presentada tiene carácter de Declaración Jurada y no podrá ser retirada hasta la finalización del concurso y la resolución de designación se encuentre firme.

- La Mesa de Entradas, al momento de cierre de la inscripción, deberá confeccionar un Acta con la nómina de postulantes elevándola al Jurado quien hará pública la nómina de aspirantes en la página web del Colegio ([www.cnm.unc.edu.ar/concursos](http://www.cnm.unc.edu.ar/concursos)) conforme lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto 366/06 y artículos 13 y 20 del Anexo I, de la Ord. HCS N° 7/2012.

- La Oposición consistirá en pruebas teóricas y prácticas y una entrevista personal conforme al artículo 29 del Anexo I, Apartado IV de la Ord. HCS N° 7/2012.

**- La prueba teórico-práctica de la Oposición se realizará el día 24 de junio a partir de las 10 horas en Anfiteatro del Colegio Nacional de Monserrat.**

Art. 2°) Podrán participar en el Concurso Cerrado Interno los agentes que revisten como Personal No Docente en calidad de permanentes del Colegio Nacional de Monserrat de cualquier Agrupamiento.

Art. 3°) Las preguntas y o temas de los exámenes (Artículo 9 del Anexo I, Apartado VI de la Ord. HCS N° 7/2012) serán fijados por la Junta Examinadora una hora antes del comienzo de las pruebas de oposición y sobre la base del temario que se consigna a continuación:

### **TEMARIO**

#### **General:**

-Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba (título II)

-Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Universidades Nacionales, Decreto N° 366/06, Título II, III y V.

-Reglamento del Colegio. Sección II, III (Capítulo I, II y III)

### **1-Categoría 3 – Agrupm Administrativo – Jefe de Departamento Contrataciones:**

- Decreto 1023/2001- 1030/2016 Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- OHCS 5-13 (Procedimiento de Contrataciones).
- Régimen de Procedimientos de Compras.
- RDIR-2022-720-E-UNC-DIR#CNM. Normatización Procedimientos Compras Menores.

Art. 4º) °) Integrar la Junta examinadora, según lo dispuesto en el Art. 30 del Decreto 3656/06 y Anexo I, Apartado V de la Ord. HCS N° 7/2012 de la siguiente manera:

#### **a) En Representación de la Dirección del Colegio:**

Titular: Ceferino Atilio Prado – Legajo 36844

Suplente: María Alejandra Castaños De Maussion– Legajo 41502

#### **b) En Representación del Personal No Docente:**

Titular: Sofía Souberan– Legajo 42653

Suplente: María Cristina Constela– Legajo 29978

#### **c) En Representación de la Comisión Paritaria:**

Titular: Vanesa Galdô– Legajo 51532

Suplente: Damián Alejandro Peranovich – Legajo 40705

#### **d) Veedor Gremial: Yamila Cermak– legajo 53.453**

Art. 5º) El Jurado o alguno de sus miembros podrán ser recusados o excusarse u observado, como así también podrán ser objetados los postulantes por algunas de las causales previstas en los Artículos 33 al 38 del Decreto 366/06 y Art. 21 del Anexo i Apartado VI de la Ord. HCS n° 7/2012. No se admitirá recusación sin expresión y prueba de causa. La participación como miembro del Jurado se considera carga pública y sólo por causas debidamente justificadas podrán exceptuarse de la misma, según Acta Paritaria Particular n°15. Para todas las instancias del concurso, conforme Art 19 del Anexo I Apartado V de la Ord. HCS N° 7/2012, los miembros del Jurado y el Veedor Gremial tendrán permiso horario para su actuación.

Art. 6º) Convocar a **los miembros del Jurado para el día 19 de junio a las 10 hs. en la oficina de Concurso del Colegio**, a fin de comenzar su actuación en el concurso de que se trata.

Art. 7º) Para valorar a los aspirantes en cuanto a los antecedentes y pruebas de oposición, el jurado se ajustará a lo dispuesto en el título 4 del Dec. 366/06 y Ord. HCS N° 7/2012. La valoración de la totalidad de la documentación será facultad exclusiva del jurado, ateniéndose a lo establecido en el Art. 40 del Decreto 366/06 y Ord. n°7/2012.

Art. 8º) El Jurado deberá expedirse dentro de los 10 (diez) días hábiles de concluidas las distintas pruebas y remitirá todo lo actuado a la Autoridad del Colegio, quien actuará según lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. 366/06 y Artículos 33 y 34 de la Ord. HCS N° 7/2012 dentro del plazo de 10 (diez) días y dispondrá la notificación fehaciente por medio de la Mesa de Entradas del Orden de Mérito y el puntaje obtenido por los participantes.

Art. 9º) Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.